

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á UNA PESETA. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Decidido el Gobierno á llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de consumos, origen de litigación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga á V. S. invita al Municipio de esa capital y á los de todos aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos admitieren directamente la contribución de consumos, ó en los cuales se hace su cobranza por medio de arrieros, para que lo propongan los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que, efectuado de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron á la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco á preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios que cobran el impuesto por medio de concertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmulas para la transformación del tributo en los 934 pueblos y 45 capitales donde los consumos se recaudan por medio de la Administración municipal ó del arriero.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder á los propósitos del Gobierno:

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual á la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de consumos.

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquellos no han de representar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los intermediarios, consecuencia que suele ir unida á la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual habla de mantenerse, y si, por carecer los pueblos de abundantes mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos enanos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados á diario, continuaban socareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros y las grandes ciudades.

Esa última observación es tanto más interesante, cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferencia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de producción y el que por ellos paga el consumidor, sobre todo en los grandes Centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos de transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también á este propósito que V. S. invite á contribuir al esclarecimiento de la cuestión á las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Circulos de la Unión Mer-

cantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención á estos asuntos ó apelado á las iniciativas del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, porque la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hec cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirige á los Ayudamientos y colectividades que quedan indicadas, haga constar, no sólo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar á ella en breve plazo, á fin de que el recurso les Cortes en el próximo otoño, pueda ser presentado con las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan á la opinión pública y tan duro apremio imponen á las clases más necesitadas de la sociedad española.

De Real orden lo digno á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 21 de Abril)

El interés que encierra el asunto á que hace referencia la Real orden que antecede, es de tal importancia y de tal modo se halla encorazonada en la conciencia de todos, que no necesita de razonamientos para llevar el convencimiento sobre las beneficiosas ventajas que á todas las clases sociales, y muy especialmente á las menesterosas, habría de reportar al darle solución en el sentido por la misma indicado. En su consecuencia, y en cumplimiento del deber que la misma me impone, y con el vivísimo interés que el asunto requiere, creo que la Sociedad Económica de Amigos del País, Cámaras Agrícola y de Comercio, así como encargo á todos los Sres. Alcaldes, y con más

empeño á los de las cabezas de partido que por sus legítimas y especiales circunstancias debeo contar dentro de su seno con mayor número de personas ilustradas, fijen su atención y hagan un estudio concienzudo del asunto, para que dentro del plazo más perentorio posible propongan al Gobierno los medios que juzguen más prácticos y convenientes para transformar ó sustituir el impuesto de consumos con otro que no sea causa ó sirva de pretexto para elevar los precios de los artículos de primera necesidad.

No cabe dudar, que los pueblos que consiguen transformar ó sustituir el impuesto actual de consumos por otro que no grave sobre los artículos de primera necesidad, habrían dado un gran paso para asegurar en lo posible la tranquilidad y buena administración de los mismos.

León 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha publicado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública dijo á este Rectorado con fecha 23 de Octubre último lo que sigue:

«Examinados los recursos que D.ª María Felicidad Campillo, D. Ramón Martínez García, D.ª Concha Gutiérrez, D.ª Matilde Baena y D. Vicente Charro han presentado contra acuerdos dictados por ese Rectorado con motivo del concurso único correspondiente á Enero de 1900, que anunció la Junta provincial de León, así como los documentos que

se relacionan con el mismo, remitidos por V. L. en distintas fechas:

Considerando que á pesar de las reiteradas órdenes de este Centro disponiendo la remisión de cuantos documentos constituyeran el expediente en concurso, no se ha hecho de aquéllos que son la base principal del mismo, como sucede con las listas locales que cada Ayuntamiento lo ha debido formar en virtud de lo prevenido en el reglamento aplicable, y de consiguiente no ha podido demostrarse que se hayan provisto las vacantes con sujeción á lo determinado en los artículos 50 y 51 de aquella disposición:

Considerando que entre los documentos remitidos existe una comunicación de la Junta provincial de León manifestando que no ha intervenido para nada en los nombramientos del concurso:

Considerando que no se ha cumplido estrictamente con lo preceptuado en los citados artículos 50 y 51 ni en la instrucción 11.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1899, existiendo, por lo tanto, vicio de nulidad:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo además en cuenta las manifestaciones hechas por los recurrentes en sus respectivas alzasas, ha tenido á bien declarar nulo el concurso de referencia, debiendo anunciarse nuevamente.

Con vista de este Real orden, y habiéndose significado á la Superintendencia los inconvenientes y perjuicios que habian de seguirse con la resolución que implicaba la citada resolución, el Excmo. Sr. Ministro del ramo, por conducto del Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, comunicó á este Rectorado en 11 del corriente la Real orden que sigue:

«Hno. Sr.: En vista de las dificultades expuestas por el Rectorado de Oviedo para dar el debido cumplimiento á la Real orden de 23 de Octubre último que anuló el concurso público correspondiente al mes de Enero de 1900, en cuanto afecta á la provincia de León, teniendo en cuenta que pudieran irrogarse perjuicios de consideración á aquellos aspirantes que consiguieron sus plazas con sujeción á las prescripciones legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien anular la expresada Real orden de 31 de Octubre del mismo año, disponiendo al propio tiempo que todos aquellos concursantes que obtuvieron plaza y se hubieran posesionado de ella, continúen desempeñándola hasta la resolución final del nuevo concurso, que deberá ser sancionado y resuelto con sujeción á las disposiciones vigentes del Reglamento de 6 de Julio de 1900.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta y para cumplimiento de la última Real orden transcrita, con devolución de los documentos y expedientes remitidos al efecto á la Superintendencia.»

En cumplimiento de la preinserta superior resolución se anuncian nuevamente vacantes las escuelas siguientes:

Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales

Layugo, Trabajo del Camino, Valliá de Arriba, y sustitución con

312,50 pesetas de Santa María del Rey

Elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas y emolumentos legales

Brazuelo, Villares de Órvido, Pobladora de Pelayo García, Censales, Borcunes y Prioro.

Incompletas de niñas, dotadas con 275 pesetas y emolumentos legales.

Andanzas, Leguina Baigs, Santa Colomba de la Vega, San Cristóbal de la Palantera, Riego de la Vega, y Puenteada Domingo Florez.

Incompleta mixta, dotada con 275 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.

Escobar de Campos.

Incompletas mixtas, dotadas con 500 pesetas y emolumentos legales, que se han de proveer en Maestra.

Rubanal del Camino y Otero de Escarpizo.

Incompletas mixtas, dotadas con 500 pesetas, que deberán proveerse en Maestro.

La Artigona, San Andrés del Rubanedo y Aralla.

Incompleta mixta, dotada con 450 pesetas, en Maestro

Villalís.

Incompletas mixtas, dotadas con 400 pesetas, en Maestra

Audiencia, Altóbar de la Ecomienda, Posada de Ombado, La Ribera, Villanueva de Valdeusa, Barmiedo, Santa María de Valdeu y Tejerina.

Incompletas mixtas, dotadas con 400 pesetas, en Maestra

Murias de Pedredo, Espinosa de la Ribera, San Martín de la Falomosa, San Pedro de las Dueñas, Villavieja, Villalobar y Santa Lucía de Gordón.

Incompletas mixtas, dotadas con 375 pesetas, en Maestra

Cifuentes, San Pedro de las Dueñas, Compuedo, Solie, Orzonogo, Cadafresnos y Gestoso.

Incompleta mixta, dotada con 350 pesetas, en Maestro

Palezuelo de Órvido.

Incompleta mixta, dotada con 350 pesetas, en Maestra

Ardoacino.

Temporeras mixtas, dotadas con 150 pesetas, en Maestro

Calanacos, Pereda de Ancoras, San Ramón de los Caballeros, Gestacio, Santibáñez de la Isla, La Garja de San Vicente, Espina de Trecor y Pobladora de Fontecha.

Temporera mixta, dotada con 127,50 pesetas, en Maestro

San Pedro de los Oteros.

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas, en Maestro

Quintanilla de Combarros, Villar del Goller, Mazanál del Puerto, Robledino, Cuevas de Viñayo, Robledo

de Torio, Villanueva del Arbol, Navas de los Caballeros, Rodicol, Sabugo, Vivero, Los Espejos, Llanaves, Villafres, Remolina, Campelo y Cuzedo.

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas, en Maestro

Castro y Abuso, Rabanal y Maluengo, Pedredo, Sardonado, Riofris, La Mata del Páramo, Vierdes y Pio, Villómar, Curoña, San Cipriano del Coudado, Santovenia de San Marcos, Cabanillas de la Jurisdicción, Villamondrín, Castro del Condado, La Riera (de Patronato), San Felix de Babia, Huergas de Babia, Caballes de Arriba, Caballes de Abajo, Campo y San Pedro, Pivca, Quintanilla y Ambasaguas, Forna y Losadilla, Cabanillas de San Justo, Santa Eulalia de Cabrera, Pobladora de las Arregueras, Santa Marina del Sil, Villar de las Traviesas, Sahelices de Modino, Retuerto, Ribota, Robledo de Guzpeña, Valbena, Primajas, Soto de Valderrueda, Corcos, Quintanilla de Almanza, Coderillos, Calaveras de Abajo, Santa Olaya de la Acción, Calaveras de Arriba, Valdeposim-Vaca, Villaverde de la Chiquita, La Riva, Gigosos, Lavandera, Valvordin, Millado, Arintero, Otero de Curmeño, Pardayo, Rediñuera, Cerullea, La Válgoma y Sorbeira.

Para Maestros

Cembranos, Toldanos, Robledo de la Valdeceja, Fontanos, Andarraso, Polvoreda, Colada de Oca, Villalabrín, Fresnelino, San Cipriano de Rueda, Llanos de Alba, Ranedo;

Priarredo, Robledo y Solana, Cera-cado, Debesa de Curueño, San Fiz do Seo, Trascastro de Fornela.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente justificadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminará á las cuatro de la tarde del último día.

León 23 de Abril de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Ureña

El Secretario,
Manuel Capelo.

Anuncio

Por Real orden de 16 del actual ha sido autorizada la Dirección general de Correos y Telégrafos para adquirir en subasta pública y simultánea en Madrid, Zaragoza, Córdoba, Burgos, Salamanca, Cuenca y en esta capital, 10.000 postes telegráficos de diferentes longitudes y maderas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en las Gacetas del 20 y 22 del corriente. La subasta se celebrará en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias indicadas á las once del día 6 de Junio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa concurrir á dicho acto.

León 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE LEÓN

Carretera de 3.ª orden de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor

SECCION DE LA MAGDALENA A LA ROBLA

TROZOS 1.º Y 2.º

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Variación entre los perfiles 435 al 617 y 625 al 700

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en dicho Ayuntamiento con la construcción de dichas obras

Número de orden	Nombres de los propietarios	Tercidad	Clase de la finca
1	Francisca Fernández.....	Sorribos.....	Tierra
2	Celestina Rodríguez.....	Idem.....	Idem
3	La misma.....	Idem.....	Idem
4	Catalina Suárez.....	Idem.....	Idem
5	Justa García.....	Idem.....	Idem
6	Pedro García.....	Idem.....	Idem
7	Gregorio Sierra Rodríguez.....	Idem.....	Idem
8	Miguel Sierra.....	Idem.....	Pradera
9	Victoriano Fernández.....	Idem.....	Idem
10	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem
11	Bernardo Suárez.....	Idem.....	Idem
12	Celestino Rodríguez.....	Idem.....	Tierra
13	Gregorio Sierra Rodríguez.....	Idem.....	Idem
14	Cándido Rodríguez.....	Idem.....	Idem
15	Pedro García.....	Idem.....	Idem
16	Francisco Sierra Rodríguez.....	Idem.....	Idem
17	Lucas González.....	Idem.....	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
18	Victoria u Fernández.....	Sorribos.....	Tierra	104	Antonio García Enriquez.....	Llanos.....	Tierra
19	Atanasio Ramos.....	Idem.....	Idem	105	Raimundo Díez.....	Idem.....	Idem
20	José García Rabanal.....	Idem.....	Idem	106	Pedro García.....	Idem.....	Idem
21	Fra. lau Valdeón.....	Idem.....	Idem	107	Valentín Castilla.....	Idem.....	Idem
22	Cándida Rodríguez.....	Idem.....	Idem	108	Bernardo González.....	Idem.....	Idem
23	Francisco Sierra Rodríguez.....	Idem.....	Idem	109	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem
24	Román Rodríguez.....	Idem.....	Idem	110	Manuel Gordón García.....	Idem.....	Idem
25	Atanasio Ramos.....	Idem.....	Idem	111	Luciano Sánchez.....	Idem.....	Idem
26	Ángel Suárez.....	Idem.....	Idem	112	Valentín Rueda.....	Idem.....	Idem
27	Celestina Rodríguez Ramos.....	Idem.....	Idem	113	Antonio Castilla.....	Idem.....	Idem
28	María Ramos.....	Idem.....	Idem	114	Rafael Castilla.....	Idem.....	Idem
29	Feliciana García.....	Idem.....	Idem	115	Valentín Rodríguez.....	Idem.....	Idem
30	Ángel Suárez.....	Idem.....	Idem	116	Ángel Díez Colín.....	Idem.....	Idem
31	Gabriel Sierra Suárez.....	Idem.....	Idem	117	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem
32	Frustrada García.....	Idem.....	Idem	118	Manuel Castilla.....	Idem.....	Idem
33	Antonio González.....	Idem.....	Idem	119	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem
34	María Ramos.....	Idem.....	Prado	120	Raimundo Díez.....	Idem.....	Idem
35	Lucio Díez.....	Idem.....	Tierra	121	Isidro Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
36	Antonio Ramos.....	Idem.....	Idem	122	Francisco Castilla.....	Idem.....	Idem
37	María Ramos.....	Idem.....	Prado	123	Marcelo Gordón García.....	Idem.....	Idem
38	Antonio Ramos.....	Idem.....	Idem	124	Heródes de Vicente Suárez García.....	Idem.....	Idem
39	Anastasio Ramos.....	Idem.....	Tierra	125	Fermín Sierra.....	Idem.....	Prado
40	Gregorio Rodríguez Gordón.....	Idem.....	Idem	126	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem
41	Domitila Sierra.....	Idem.....	Idem	127	Juan García Suárez.....	Idem.....	Era
42	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem	128	María Antonia Castilla.....	Idem.....	Idem
43	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem	129	Juan Rueda.....	Idem.....	Casa
44	Miguel Sierra.....	Idem.....	Idem	130	Juan García Suárez.....	Idem.....	Prado
45	Carlos Prieto.....	Idem.....	Prado	131	Marcelo García.....	Idem.....	Idem
46	Petra García.....	Idem.....	Idem	132	Isidora Rodríguez.....	Idem.....	Idem
47	Cándida Rodríguez.....	Idem.....	Idem	133	Juan Antonio Robles.....	Idem.....	Idem
48	Bernardo Suárez.....	Idem.....	Idem	134	Francisco Castilla.....	Idem.....	Idem
49	Victoria Fernández.....	Idem.....	Horno	135	Manuel Gordón García.....	Idem.....	Idem
50	Heródes de Julián Rodríguez.....	Idem.....	Casa	136	Manuel Castilla.....	Idem.....	Idem
51	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	Idem	137	Rafael Castilla.....	Idem.....	Idem
52	Betugón García.....	Idem.....	Prado	138	Juan Antonio Robles.....	La Robla.....	Idem
53	Lucas González.....	Idem.....	Casa	139	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Tierra
54	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem	140	Ramona Fernández.....	Idem.....	Idem
55	Francisco Sierra.....	Idem.....	Tierra	141	María García Babuosa.....	Idem.....	Idem
56	Gabriel Sierra Suárez.....	Idem.....	Prado	142	Ángel Díez Colín.....	León.....	Idem
57	Antonio Sierra Ramos.....	Idem.....	Tierra	143	Emeterio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
58	Ángel Suárez.....	Idem.....	Idem	144	Remigio Aller.....	La Robla.....	Idem
59	María Ramos.....	Idem.....	Prado	145	Juan Antonio Robles.....	Idem.....	Idem
60	Atanasio Ramos.....	Idem.....	Idem	146	Vicente Robles.....	Idem.....	Idem
61	Clara Fernández.....	Idem.....	Idem	147	Vicente Robles.....	Idem.....	Prado
62	Juan Antón Fernández.....	Idem.....	Idem	148	Tomas Robles.....	Idem.....	Idem
63	Pelipa Fernández.....	Idem.....	Horno	149	María García Babuosa.....	Idem.....	Idem
64	Marcelina Martínez.....	Idem.....	Tierra	150	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem
65	Tendoro Suárez.....	Idem.....	Idem	151	Juan Antonio Suárez y Bernardo González.....	Idem.....	Casa
66	Pedro García.....	Idem.....	Idem	152	Bernardo González.....	Idem.....	Prado
67	María Rodríguez.....	Idem.....	Idem	153	Manuel Ramos y César Zapico.....	Idem.....	Idem
68	Gregorio Rodríguez Gordón.....	Idem.....	Idem	154	Juan Antonio Fernández.....	Idem.....	Idem
69	Raimundo Díez.....	Idem.....	Idem	155	Isidro Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
70	María Rodríguez.....	Idem.....	Idem	156	Carlos Gutiérrez.....	Idem.....	Solar
71	Antonio Ramos.....	Idem.....	Idem	157	Andrés Díez.....	Idem.....	Idem
72	Santiago Rodríguez.....	Idem.....	Idem				
73	Antonio Sierra Ramos.....	Idem.....	Idem				
74	Petra Rodríguez.....	Idem.....	Idem				
75	Antonio Sierra Ramos.....	Idem.....	Idem				
76	José García Rabanal.....	Idem.....	Idem				
77	Miguel Sierra.....	Idem.....	Idem				
78	Celestina Rodríguez Ramos.....	Idem.....	Idem				
79	Juan García Suárez.....	Llanos.....	Idem				
80	Vicente Suárez Gordón.....	Idem.....	Idem				
81	Marcelo García.....	Idem.....	Idem				
82	Juan Suárez y Antonio Lara.....	Idem.....	Idem				
83	Bartolomé Gordón.....	Idem.....	Idem				
84	Luciano Sánchez.....	Idem.....	Prado				
85	Juan Antonio Suárez.....	Idem.....	Idem				
86	Antonio Viñuelas.....	Idem.....	Idem				
87	Manuel Resada.....	Idem.....	Idem				
88	Aus. María Castilla.....	Idem.....	Idem				
89	María Gordón.....	Idem.....	Idem				
90	Juan García Suárez.....	Idem.....	Idem				
91	Victoria García.....	Idem.....	Idem				
92	Juan García Suárez.....	Idem.....	Idem				
93	Manuel Rueda.....	Idem.....	Idem				
94	Fermín Sierra.....	Idem.....	Idem				
95	Vicente Gordón.....	Idem.....	Idem				
96	Heródes de Vicente Suárez García.....	Idem.....	Idem				
97	Manuel Gordón García.....	Idem.....	Idem				
98	María Antonia Castilla.....	Idem.....	Tierra				
99	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem				
100	Antonio García Enriquez.....	Idem.....	Idem				
101	Tomas Suárez.....	Idem.....	Idem				
102	Valentín Castilla.....	Idem.....	Idem				
103	Santiago González.....	Idem.....	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 18 de Abril de 1902.—El Gobernador civil, *Enrique de Ureña*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Santiago de Herreras y Pérez, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo último, el período vo-

luntario de cobranza de las cédulas personales en esta ciudad ha sido abierto con fecha del día 15, y terminará en igual día del mes de Julio de este año; estando este servicio á cargo del Oficial de esta dependencia D. Agustín Méndez Bálgora, y siendo las horas de despacho en el local de la misma, de nueve á dos, todos los días no feriados. León 22 de Abril de 1902.—Santiago de Herreras.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Victoriano González Vega, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Abril, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Castilla*, sita en término del pueblo de Solle, Ayuntamiento de Lillo, para ser denominado «El Gurgusuello», y linda por todos rumbos con terreno común y particular de Solle. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata antigua y en forma rasgada que hay en el cerro ó sitio del «Gurgusuello» y próxima á los prados del mismo nombre; á partir de este punto se medirá 50 metros al S. 20° E., colocada la 1.ª estaca, 2.300 metros al E. 20° N. la 2.ª, 200 metros al N. 20° O. la 3.ª, 2.500 metros al O. 20° S. la 4.ª, 200 metros al S. 20° E. la 5.ª, 200 metros al E. 20° N. la 6.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.034.
León 14 de Abril de 1902.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Victoriano González Vega, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Abril, á las doce y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Concepción*, sita en término del pueblo de Redipollos, para ser «Canto Pelado», Ayuntamiento de Lillo, y linda por todos rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un molino harinero que en la actualidad existe junto al citado sitio denominado «Canto Pelado», y encuadrado en uno de los prados de la fuente del río, en el término del citado pueblo de Redipollos; á partir de este punto se medirá 100 metros al S. 20° E., colocada la 1.ª estaca, 2.500 metros al E. 20° N. la 2.ª, 200 metros al N. 20° O. la 3.ª, 250 metros al O. 20° S. la 4.ª, y 100 metros al S. 20° E. la 5.ª, llegando al punto de partida, y quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.035.
León 15 de Abril de 1902.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cubo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Abril, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mis aumento á La Felipa*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Atraves, para ser denominado «la estación de La Granja». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SE. de la indicada «estación», donde se halla una estaca auxiliar, y medido desde el cual y en dirección E. 60 metros para colocar la 1.ª estaca, de ésta á 2.ª al S. 800 metros, de ésta á 3.ª O. 200 metros, de ésta á 4.ª N. 800 metros, de ésta al punto de partida 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.036.
León 13 de Abril de 1902.—E.
Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1900 y las del Véseto de este Municipio del año de 1901, con el fin de que unas y otras puedan ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Urdiales del Páramo á 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Santiago Juan

Alcaldía constitucional de
Congosto

Acordado por el Sr. Administrador de Propiedades, según comunicación del Sr. Ingénieur Jefe de la 7.ª Región, que el día 26 de Mayo próximo se celebre la subasta de 80 metros cúbicos de piedra de los canchales del monte «Arenas», de San Miguel de las Dueñas, por el pre-

sente se hace saber que la subasta se celebrará en la casa de Ayuntamiento, ante el Alcalde y Sindico del mismo, el retiro día 26 de Mayo, de siete á nueve de la mañana, bajo las condiciones que se hallan anotadas en los respectivos pliegos del Sr. Ingénieur y de este Ayuntamiento.

Congosta 13 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de
Sobrado

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Sobrado 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Alonso.

Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, primer semestre de 1899 á 900 y año de 1900, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, Riego de la Vega á 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pablo del Río.

Alcaldía constitucional de
Carracedelo

Por término de ocho días se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de consumos y déficit municipal que resulta en el presupuesto para el corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravios; advertidos de que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Carracedelo 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victoriano Bivaro.

Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordón

Según me particpa el vecino de esta villa D. José González Rodríguez, el día 15 del corriente desayunó en la casa paterna su hijo Emilio González García, de 17 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno; viste traje de laciulla claro, boina negra y calza botas. Y como hasta la fecha se ignora su paradero, ruego á las autoridades y Guardia civil se interesen por su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía.

Pola de Gordón á 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Alcaldía constitucional de
Valderrey

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de la beneficencia municipal y de la «Asociación mutua de asis-

tencia Médica de Valderrey», dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los señores licenciados en Medicina y Cirugía que desean obtenerla, la solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas solicitudes, acompañadas de los justificantes para acreditar estar en posesión del necesario título profesional y los servicios prestados.

Valderrey 20 de Abril de 1902.—
El primer Teniente Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de
Castillón

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados elevar la plaza de Médico titular de la beneficencia á la dotación de 250 pesetas anuales para la existencia de 4 familias pobres, se anuncia al público por de treinta días para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en dicho término, haciendo constar que son licenciados en Medicina y Cirugía.

Dicha dotación será pagada al agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo además contratar con los vecinos las iguales, que podrán ascender á la cantidad de 40 cargas de trigo, asperter á la beneficencia y tomar iguales en los Ayuntamientos limítrofes, de los que uno ya ha estado otras veces unido con éste.

También se advierte que en este Ayuntamiento se ha establecido recientemente una Farmacia y que no se compone más que del pueblo de su nombre con 92 vecinos.

Castillón 16 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Juan Barrios.

Alcaldía constitucional de
Villazano

Confeccionadas las cuentas de Caudales y de Administración, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los vecinos y cuentas personas lo crean conveniente, puedan examinarlas, y producir contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villazano 19 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Melchor Martínez.

Para que la Junta paricial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1903, se ha oído preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en las causas consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas, advertiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

- La Vecilla.
- Cuadros.
- Santoviana de la Valdovina.
- Villamol.
- Roperoles del Páramo.
- Cimanas de la Vega.
- Barrios de Salas.
- Sau Millán de los Caballeros.
- Oancia.
- Canalejas.
- La Robla.
- Matanza.
- Cubillas de Ruoda.
- Laguana de Negrillos.
- Valferos.
- Corvillios de los Oteros.
- Astorga.
- Urdiales del Páramo.
- Santa Criabios de Valmadrigal.
- Villagatón.
- Villanovortiel.

Alcaldía constitucional de Villafrauca del Bierzo

El día 8 de Mayo próximo, á las nueve horas, tendrá lugar en el salón consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Concejal, en quien delega, la subasta de las obras de reparación del Matadero, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto expuestos al público en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará de conformidad á lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 732 pesetas, y por el sistema de pliegos cerrados, que contendrá las respectivas proposiciones, arregladas al modelo consignado al pie de este anuncio, y *además* el resguardo que acredita haber constituido en la caja municipal el depósito provisional de 148,40 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la cédula personal del interesado.

Durante el plazo de media hora, después de comenzado el acto, los licitadores entregarán al Sr. Presidente sus respectivos pliegos de proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación del Matadero.»

Transcurrida la media hora para la admisión de pliegos, se procederá con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del Real decreto citado.

Hecha la adjudicación en la forma que determina el art. 20, el rematante prestará fianza definitiva, á término de diez días, consistente en 10 por 100 del importe de la subasta, formalizándose después el contrato mediante entrega de un certificado del mismo con los particulares expresados en el párrafo 2.º del art. 22.

El plazo para terminar las obras será de un mes, á contar desde la adjudicación de la subasta, y el pago de las mismas se hará por la De-

positaria municipal una vez recibidas y aprobadas dichas obras.

Villafrauca del Bierzo 21 de Abril de 1902.—Bernardo O. Obelar

Modelo de proposición

D. F.... T.... vecino de..... según cédula personal adjunta, autorado de los anuncios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reparación del Matadero de Villafrauca, se comprometo á ejecutar las referidas obras con sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

JUZGADOS

Don Ricardo Pallares Berjón, Juez municipal ó interior de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Pradera y Francisco Rodríguez, Maestros de obras, y vecinos de Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que contra los mismos y otro se instruye por estafá á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento, que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y los parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en León á 16 de Abril de 1902.—Ricardo Pallares.—P. S. M., Estanislao Sánchez Luengo.

Don Vicente Rodríguez Páez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 10 de Junio próximo ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y hora de las diez, el remate en pública subasta de los bienes embargados al procesado y condenado Julián Viduola Cañón, vecino de Ventosilla, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que resultan contra el mismo, en virtud de la causa criminal que se le siguió por el delito de homicidio de Santos Gordón, vecino que fué de Ventosilla, cuyo finante tiene lugar por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

1.º La tercera parte de la casa, sita en el pueblo de Ventosilla, plazuela de la Iglesia, la cual está cubierta de teja y se compona de planta baja y principal: linda al frente, con dicha plazuela; derecha, camino de Campo; izquierda, con casa de herederos de Santos Barrios y Manuel Alvarez Díez, y espalda, con terreno común; tasada dicha tercera parte en 490 pesetas.

2.º Una tierra, sita en término de Ventosilla, llamada las «Cadenas», de 4 heminas: linda S., camino vecinal de Villanueva; M., terreno común; P., otro de Leonada Moreno, y N., otro de Matias López; tasada en 80 pesetas.

3.º Otro, en el término de Pelona, de 3 fanegas: linda S., con campo de Tomás González; M., terreno común, y N., campo de Felipe Viñuela; tasada en 150 pesetas.

4.º Otro, al valle, de 2 heminas: linda S., con otra de Francisco Díez;

M., otra de José Gutiérrez; P., otra de S. Ana Arías, y N., otra de Luis Suárez; tasada en 40 pesetas.

5.º Otro, en las regueros, de 2 heminas: linda S., con otra de Matias López; M., otra de Miguel Rodríguez Portel; P., campo de herederos de Roque González, y N., otro de Eugenio Castañón; tasada en 60 pesetas.

6.º Un quición, en los huertos, de 2 celemines: linda S., otro de Francisco Gutiérrez; M., otro de Antonio López; P., terreno común, y N., otro de Sabina Arías; tasada en 15 pesetas.

7.º Un prado, en Solvilla, de 4 tercadas: linda S. y N., otro de Rosenda Rodríguez; M., otro de Matias López; P., otro de Juan Orejas; tasada en 140 pesetas.

8.º La huerta de Solvilla, de 4 tercadas: linda S., prado de herederos de Clemente Viñuela; M., otra de Rosenda Rodríguez; S., otra de herederos de Manuel Cañón, y M., otra de Miguel González; tasada en 140 pesetas.

9.º Una tierra, en el valle, de una fanega, linda S., arroyo; M., terreno común; P., otra de Miguel González; y N., otra de Eugenio Gutiérrez; tasada en 75 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, haciéndose la deducción indicada del 25 por 100 de la misma, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del resto de dicho precio de tasación, y finalmente, que por carecer de títulos de propiedad de dichas fincas queda á cargo del rematante proveer de los mismos. Dada en La Vecilla á 17 de Abril de 1902.—Vicente Rodríguez Páez.—P. M. de S. S., Francisco de la Iglesia.

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Poferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Miranda, domiciliado en Benabro, y dependiente que fué del comercio de D. José Sáez Asenjo, en Luarca, para que en el término de los siguientes quince días de los anuncios, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por estafá de 879,62 pesetas el referido D. José Suárez; bajo apercibimiento que si no presentarse en dicho término será declarado rebelde y lo parará los perjuicios consiguientes.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las autoridades y agentes de la policía judicial para la busca y conducción, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del expreso Miranda, contra el cual se ha decretado por auto de esta fecha la prisión provisional.

Dada en Poferrada á 19 de Abril de 1902.—Amadeo Domínguez.—El Escribano, Francisco A. Rando.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Manuel Fuentes Núñez, de 22 años de edad, hijo de Nicolas y Dorinda,

natural y vecino de Vega de Valcarlos, sin instrucción, y con antecedentes penales, y en ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, según se acordó en causa que se le sigue por hurto, pendiente en la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, según se acordó en dicha causa por la Superioridad, en que se decretó su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y de su Augusto Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafrauca del Bierzo á 19 de Abril de 1902.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguelé.

Don Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Manuel Barriero del Valle, de 45 años de edad, casado, empresario de teatros, natural de Cádiz y vecino de Sevilla, hijo de Carlos y de Juana, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, en los Boletines Oficiales de las provincias de Castellón, Vigo, Orense, León y esta provincia, á fin de practicar una diligencia judicial acordada en causa que contra el mismo me halla instruyendo por el delito de estafá, de 550 pesetas á D. Federico García, comerciante y vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, pendiente, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Salamanca 16 de Abril de 1902.—Santiago Neve.—Alfredo Manabeo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, Capitán ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Regimiento José Prieto Díez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Prieto Díez, natural de San Miguel, partido judicial de Murios de Paredes, provincia de León, hijo de Matias y Encarnación, de 21 años de edad, de oficio labrador; fué declarado rebelde en 1.º de Agosto de 1901; su estatura 1,670 metros; para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín

Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel del Conde Ansurez, que ocupa su Regimiento, en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan su clase de preso, don las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel del Conde Ansurez, en esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de expediente.

Valladolid 15 de Abril de 1902.—Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Don Federico del Brio Garcia, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta Benito Blanco Exposito, de la Zona de León, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benito Blanco Exposito, natural de Astorga, y criado en el pueblo de Tremor de Arriba, por el vecino Miguel Peña Melcón, Ayuntamiento de Igüña, provincia de León, vecinado en Astorga, Ayuntamiento de ídem, de oficio jornalero, de estado soltero, soldado del reemplazo de 1901, siendo su estatura 1,530 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me halo instruyéndose, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo se fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Blanco Exposito, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Abril de 1902.—Federico del Brio Garcia.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario para la recaudación del 2.º trimestre de la contribución de este año en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

2.ª Zona de Astorga

Santa Colomba de Somera, los días 1 y 2 de Mayo, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.
 Ribenal del Camino, 3 y 4 del mismo, á iguales horas.
 Villabispo y Maguz, 5 y 6, id. id.
 Brazuelo, 12 y 13, id. id.
 Llamas, 15 y 16 de id., de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.
 Val de San Lorenzo 21 de Abril,

de 1902.—El Recaudador, Francisco Martínez.

1.ª Zona de La Bañeza

La Bañeza, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo.
 Villamoután, 2 y 3 de id.
 Castrillo, 5 y 6 de id.
 Bestriana, 7, 8 y 0 de id.
 La Bañeza 22 de Abril de 1902.—Francisco Ruiz Garcia.

2.ª Zona

San Esteban de Nogales, los días 1 y 2 de Mayo.
 Castroalbón, 6 y 7 de id.
 Castrocontrigo, 14, 15 y 16 de id.
 La Bañeza 22 de Abril de 1902.—El Recaudador, Joaquín Santos.

3.ª Zona

San Adrián del Valle, los días 1 y 2 de Mayo.
 La Antigua, 6 y 7 de id.
 Roperuelos del Páramo, 9 y 12 de id.
 Pozuelo del Páramo, 13 y 14 de id.
 Alja de los Melones, 15 y 16 de id.
 Santa Elena de Jamuz, 19 y 21 de id.
 Quintana del Marco, 22 y 23 de id.
 La Bañeza 22 de Abril de 1902.—El Recaudador, Julio Moro Ferrero.

4.ª Zona

Cebroses del Río, los días 6 y 7 de Mayo, de nueve de la mañana á tres de la tarde.
 Valdefuertes del Páramo, 4 y 5 de id.
 Villazas del Páramo, 1 y 2 de id.
 Regueras de Arriba y Abajo, 8 y 9 de id.
 La Bañeza 22 de Abril de 1902.—El Recaudador, Juan S. Fernández.

5.ª Zona

Soto de la Vega, los días 12, 13 y 14 de Mayo, casas convecinales.
 Palacios de la Valduerna, 15 y 16 de id., casa de D. Manuel Sante.
 Santa María del Páramo, 1 y 2 de id., casa de D. David Tagarro.
 Bustillo del Páramo, 3, 6 y 7 de id., casa de D. José Solo.
 La Bañeza 22 de Abril de 1902.—El Recaudador, Esteban M. Santos.

1.ª Zona de León

La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital á domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Mayo, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo sin recargo en la Oficina recaudatoria, Rúa, 36, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan á continuación, se recaudará en los días, horas y locales que á cada uno se señalan:
 Armuña, los días 1 y 2 de Mayo, de nueve á cuatro de la tarde, en la casa de D. José Crespo.

San Andrés, 3 y 4 de id., de id. á id., en el pueblo de Trobajo del Camino, casa de D. Adriano Alcorca.
 Villaquilambre, 5 y 6 de id., de id. á id., en el pueblo de Villanuevo, casa de D. Tomas Garcia Diez.
 Gradefís, 1, 2, 3 y 4 de id., de id. á id.
 Villarreal, 8, 9 y 10 de id., de id. á id.
 Vega de Infanzones, 13 y 14 de id., de id. á id.

Osozcilla, los días 15 y 16 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.
 Mansilla de las Mulas, 6 y 7 de id., de id. á id.
 Mansilla Mayor, 12 y 13 de id.; de id. á id.
 Valdefresno, 11 y 12 de id., de id. á id.
 Villasarbiago, 5, 6 y 7 de id., de id. á id., en el pueblo de Puente Villarente, casa de D. Juan Villa.
 León 24 de Abril de 1902.—El Recaudador, Cayo Boada.

Partido de Riaño

Priero, los días 1 y 2 de Mayo.
 Valderrueda, los días 3 al 5 de id.
 Prado, los días 6 y 7 de id.
 Renedo de Valdestuejar, los días 8 y 9 de id.
 Boca de Huérgano, los días 12 al 14 de id.
 Lillo, los días 1 y 2 de id.
 Vegamán, los días 3 y 4 de id.
 Reyero, los días 5 y 6 de id.
 Riaño, los días 8 al 10 de id.
 Salomón, los días 12 y 13 de id.
 Marsúa, los días 1 y 2 de id.
 Acevedo, los días 3 y 4 de id.
 Burón, los días 5 al 7 de id.
 Posada de Valdeón, los días 1 y 2 de id.
 Oseja de Sajambre, los días 5 y 6 de id.
 Villayandre, los días 10 y 11 de id.
 Cistierna, los días 5 al 7 de id.
 Villayandra 17 de Abril de 1902.—El Recaudador, Manuel Fernández.

1.ª Zona de Sahagún

Cea, los días 12 y 13 de Mayo.
 Villamol, 18 y 20 de id.

2.ª Zona

Sabalices, los días 1 y 2 de Mayo.
 Villamartín, 3 de id.
 Villaseán, 4 y 5 de id.
 Villazaazo, 6, 7 y 8 de id.
 Villamizar, 17 y 18 de id.
 Bustillo de Cea 24 de Abril de 1902.—El Recaudador, Federico D. Ordás.

1.ª Zona de Valencia de D. Juan

Cubillas de los Oteros, los días 1 y 2 de Mayo.
 Ardón, 3, 4 y 5 de id.
 Fresno de la Vega, 8 y 9 de id.
 Valdeventrosa, 10, 11 y 12 de id.

3.ª Zona

Villafra, los días 1 y 2 de Mayo.
 Gimenes, 3 y 4 de id.
 Villasejide, 5 y 6 de id.

Villamandos, los días 9 y 10 de Mayo.
 Algadofa, 11 y 12 de id.
4.ª Zona
 Valdecras, los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo.
5.ª Zona
 Fuentes de Carbajal, 5 y 6 de Mayo.
 Valdemora, 7 de id.
 Villabraz, 8 y 9 de id.
 Gordoncillo, 10 y 11 de id.
 Castroforte, 12 y 13 de id.
 Villahornate, 14 y 15 de id.
 Campzas, 16 y 17 de id.

6.ª Zona

Izagre, los días 1 y 2 de Mayo.
 Valverde Enrique, los días 3 y 4 de id.
 Matadón, 6, 7 y 8 de id.
 Mutanza, 9 y 10 de id.
 Castañón, 11 y 12 de id.

8.ª Zona

Pajares, los días 5 y 6 de Mayo.
 Valencia, 7, 8 y 9 de id.
 Cabreros, 10 y 11 de id.
 Campo Villavieja, 19 de id.
 Villafranca del Bierzo 21 de Abril de 1902.—El Recaudador, Mariano Garcia.

Única Zona de Villafranca del Bierzo

Villafranca, los días 1, 2 y 3 de Mayo.

Balbos, 4 y 5 de id.
 Vega de Valcarlos, 6 y 7 de id.
 Trabadelo, 8 y 9 de id.
 Sobrado, 10 y 11 de id.
 Oencia, 1 y 2 de id.
 Campanaraya, 4 y 5 de id.
 Carracedelo, 6 y 7 de id.
 Cacubelos, 8, 9 y 10 de id.
 Villadecanes, 11 y 12 de id.
 Paradasaca, 5, 6 y 7 de id.
 Candín, 5, 6 y 7 de id.
 Valle de Pinolledo, 8 y 9 de id.
 Paranzanes, 6 y 7 de id.
 Berlanga, 5 y 6 de id.
 Saucedo, 1 y 2 de id.
 Fabero, 7 y 8 de id.
 Vega de Espinareda, 1 y 2 de id.
 Arganza, 4, 5 y 6 de id.
 Barjas, 1 y 2 de id.
 Corullón, 4 y 5 de id.
 Villafranca del Bierzo 21 de Abril de 1902.—El Recaudador, Mariano Garcia.

Los contribuyentes que en los precedidos días no satisficgan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Mayo, en el local de las Zonas respectivas.

Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.—Comisión liquidadora

RELACION nominal de los ajustes ya terminados por esta Comisión que con arreglo á la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O., número 279), se remiten al Excmo. Sr. Capitán general de esta Región para que sean publicados en el Boletín Oficial de la provincia de León (7.ª Región.)

Clase	NOMBRES	Crédito que les resulta Mar. Cts.	NATURALEZA	
			Pueblo	Provincia
Soldado.	José Buñes Barcoos...	21 38	Burgo Ranero....	León
	Tirso Alba Lago....	185 04	Quilós.....	Idem

Zaragoza 2 de Abril de 1902.—El Comandante mayor, Tomás Martí.
 —V. B.º: El Comandante encargado del despacho, G.